

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora, para conjuntar acciones y recursos en apoyo al Programa de Desarrollo Agroindustrial del cultivo de la vid en la referida entidad federativa, mediante el Programa de Fomento a los Cultivos Agroindustriales de la Alianza para el Campo 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO, EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, ARTURO GARZA CARRANZA Y POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA, HERIBERTO MURO VASQUEZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, OSCAR LOPEZ VUCOVICH, EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, RENE MONTAÑO TERAN Y POR EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA, JUAN MARIA ESCAMILLA DEVORE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS EN APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL CULTIVO DE LA VID EN EL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO A LOS CULTIVOS AGROINDUSTRIALES DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2002, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Con fecha 23 de enero de 2001, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en torno al Programa Alianza para el Campo en el Estado de Sonora. Asimismo el 1 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal, que establece disposiciones para el Programa de la Alianza para el Campo 2002.

Con la publicación de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 15 de marzo de 2002, en los numerales 5.1.3 "Instancias Normativas Nacionales", 12.4 "Características de los Apoyos" y 12.6 "Programa de Fomento a la Productividad" y 12.6.2 "Proyecto Fomento a Cultivos Agroindustriales", "LA SAGARPA" atendiendo al artículo 68 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, ha establecido el objetivo de impulsar el fomento a cultivos agroindustriales, como la vid, bajo un enfoque de cadenas productivas que diversifiquen las fuentes de ingreso del productor; asimismo y, teniendo en cuenta que en las Características de los Apoyos (12.4), los conceptos de inversión son indicativos, no limitativos y que "LA SAGARPA" considera de la más alta prioridad para el sector, apoyar los esquemas existentes de administración del riesgo del cultivo de la vid, implementados por los productores y organizaciones económicas, a fin de garantizar la continuidad de los apoyos financieros de la banca para ese cultivo, las partes tienen el interés de suscribir el presente Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. "LA SAGARPA" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

I.2.- Que entre sus atribuciones están las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

I.3.- Que el Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de la SAGARPA, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a los artículos 6 fracción XIX, 8 fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracciones I y V, 33 fracción X y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2001.

I.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 476, décimo primer piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes declara:

II.1.- Que el Estado de Sonora es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 9, 24 fracción VII y 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

II.3.- Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, la planta alta del Palacio de Gobierno, ubicado en Comonfort y Doctor Paliza, colonia Centro, en Hermosillo Sonora.

FUNDAMENTO

Con base en los antecedentes citados y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 90, así como 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3, 6 fracción XIX, 8 fracciones X, XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracciones I y V, 33 fracción X, 34, fracciones I y XIII, 42, 49 y demás correlativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar acciones y recursos para instrumentar y operar en dicha entidad federativa acciones en apoyo al Programa de Desarrollo Agroindustrial del cultivo de la vid en el Estado de Sonora mediante el Programa de Fomento a los Cultivos Agroindustriales de la Alianza para el Campo 2002.

SEGUNDA.- Las acciones, metas, montos y calendarios de ejecución, mismas que se detallarán en el Anexo Técnico que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para la realización de acciones objeto del presente Convenio, "LA SAGARPA" durante 2002, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos hasta por un monto de \$13,748,000.00 (trece millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa de Fomento a los Cultivos Agroindustriales de la Alianza para el Campo 2002, recursos que permitirán instrumentar y operar en el Estado, el Programa de Desarrollo Agroindustrial del cultivo de la vid en el Estado de Sonora.

Los recursos se aportarán en una sola ministración y se ejercerán de acuerdo como se establece en el Anexo Técnico de este instrumento jurídico, de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual 2002, correspondientes al ramo 08, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones

que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a abrir especialmente para el Programa de Desarrollo Agroindustrial del cultivo de la vid en el Estado de Sonora, de que es objeto el presente instrumento, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); además de contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se paguen únicamente aquellos apoyos que sean identificados con el Padrón de Productores, en el que se señalarán los nombres o razones sociales de los beneficiarios, folios y montos a pagar. Dicho padrón será proporcionado al banco por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez que sea validado por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

La liberación de los fondos de la cuenta citada, se efectuará a través de las autorizaciones que expida "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal, a través de la CRyS, prevista en la cláusula sexta del presente instrumento;
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en este Convenio;
- c) Convenir con los productores de uva pasa, beneficiarios del presente programa, la conformación y puesta en marcha de un fondo de inversión y capitalización;
- d) Dar estricto cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002, que para tal efecto se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2002;
- e) Informar mensualmente los días 25 a "LA SAGARPA", a través de su Delegación Estatal en Sonora, sobre el avance en la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos financieros que se señalan en la cláusula tercera;
- f) Entregar a "LA SAGARPA" un informe final detallado, con carácter de evaluación externa, del componente de las acciones del presente instrumento, para lo cual "LA SAGARPA" definirá los términos de referencia para su realización;
- g) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA";
- i) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, y
- j) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal que "LA SAGARPA" asigne para supervisar la instrumentación del fondo.

SEXTA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya en un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la firma de este instrumento. La Comisión se integrará por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por un Suplente que éste designe; por el Secretario de Fomento Agrícola de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por un Suplente que éste designe; así como por los representantes de instituciones, dependencias y organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les podrá considerar como patrón sustituto.

OCTAVA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia de la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

NOVENA.- El acta que se levante para el finiquito del Programa deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo en casos debidamente justificados, en los que a esa fecha ya se encuentren comprometidos los recursos mediante actas de la CRyS y la relación de beneficiarios, en cuyo supuesto podrá continuarse la realización de las acciones hasta su total terminación, sin que esto implique repercusiones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados o adicionados de común acuerdo por las partes.

Enterados del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Arturo Garza Carranza.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SAGARPA en Sonora, **Heriberto Muro Vásquez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sonora: el Gobernador del Estado de Sonora, **Armando López Nogales.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **René Montaña Terán.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agrícola, **Juan María Escamilla Devore.-** Rúbrica.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.